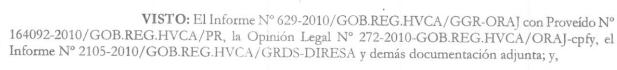


Resolución Ejecutiva Regional 490 - 2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 DIC. 2010



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Lev Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, de los documentos del Visto se advierte que, la Comunidad Campesina de San Isidro de Ampuruhuay, representado por Maximiliano Curichahua Quispe - Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de Compra y Venta, de fecha 13 de octubre del 2010, otorgó en calidad de donación a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica - Posta de Salud San Isidro de Ampuruhuay, una fracción de terreno ubicado en la Comunidad Campesina San Isidro de Ampuruhuay, del distrito de Acoria, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 1,407.11 m2, valorizado en S/. 7,000.00;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal Nº 272-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJcpfy, se precisa que la donación del bien introeble efectuada por la Comunidad Campesina de San Isidro de Ampuruhuay, se encuentra pendiente de sancamiento, señalando los procedimientos que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Humcavelica, como beneficiario, debe efectuar previo a la aceptación de la donación de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, respecto de la donación de bienes muebles e inmuebles a favor del Estado, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, asimismo, mediante Resolución Nº 031-2002-SBN que aprueba la Directiva Nº 009-2002/SBN se regula el Procedimiento que se debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, por otro lado, el Artículo 72 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de





Resolución Ejecutiva Regional No. 490-2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 DIC. 2010

procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Dirección Regional de Salud, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación por la Comunidad Campesina de San Isidro de Ampuruhuay, constituyendo un acto administrativo que se efectuará con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Estando a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación, por la Comunidad Campesina Unión de San Isidro de Ampuruhuay, representado por Maximiliano Curichahua Quispe – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de Compra y Venta, de fecha 13 de octubre del 2010.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud, efectuar las acciones administrativas que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y demás disposiciones que sobre el particular rigen, para el saneamiento técnico legal del bien inmueble que se otorga en calidad de donación, ante la Oficina de los Registros Públicos de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



